

DECRETO No. 0 0 0 DE 2006.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 096 DE 2003 EN LO TOCANTE A LOS LINDEROS DE LOS BARRIOS SANTO DOMINGO DE GUZMAN Y LA SIERRITA EGA LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

En especial las consagradas en los artículos 209,315-3 de la C.N., Artículo 91, ordinal D-Ley 136/94,Ley 84 de Diciembre 27/89, Ley 489 de 1.998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91, ordinal D, de la Ley 136 de 1994, que desarrolla el artículo 315-3 de la Carta Magna señala como función de los Alcaldes, en relación con la administración Distrital, "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el articulo 91, ordinal D numeral 17, de la ley 136 de 1994 establece que una de las funciones del señor alcalde, en relación con la Administración Municipal: es la de "Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales."

Que mediante Oficio de Diciembre 28 de 2005 fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Secretaria de Planeación Departamento de desarrollo Territorial de Barranquilla el expediente contentivo de un estudio técnico realizado en los Barrios La Sierrita y Santo Domingo de Guzmán, en el cual se recomienda la modificación del Decreto 096 de Junio 16 de 2003.

Que revisado el expediente se encontró que los linderos de estos barrios fueron modificados sin motivación alguna.

Que estos linderos que se proponen en el mencionado oficio estaban contenidos en el Decreto 658 de 1974, con la nomenclatura anterior que fue modificada en el año 1995



DECRETO No 10 0 0 DE 2006.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 096 DE 2003 EN LO TOCANTE A LOS LINDEROS DE LOS BARRIOS SANTO DOMINGO DE GUZMAN Y LA SIERRITA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

Que encuestados los vecinos de ocho (8) manzanas de los Barrios la Sierrita y Santo Domingo de Guzmán, que conforma la zona sur del primero y norte del segundo respectivamente existe identidad en cada uno de ellos en el sentido de pertenecer al Barrio la Sierrita y no a Santo Domingo de Guzmán.

Que la modificación injustificada a los linderos de estos Barrios produce efectos jurídicos negativos en la estructura organizativa de la comunidad, como lo son las organizaciones cívicas.

Que se hace necesario evitar los traumatismos que estas modificaciones generan al interior de la comunidad.

Que es necesario modificar parcialmente el articulo Primero del Decreto 096 de 2003 mediante el cual se modificaron unos linderos y establecer dentro de este los nuevos linderos de los Barrios La Sierrita y Santo Domingo de Guzmán.

Que a la luz del Articulo 93 de la ley 136 de 1994, El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como limites del Barrio la Sierrita los siguientes:

NORTE: ACERA SUR: De la Carrera 9D desde la calle 56 (la Cordialidad) hasta la diagonal 54, limitando con el Barrio La Sierra.

9D hasta la Carrera 8C, limitando con el Barrio Kennedy.

ACERA OCCIDENTAL: De la Diagonal 54 desde la Carrera

ACERA OCCIDENTAL: De la Diagonal 54 desde la Carrera

ACERA OCCIDENTAL: De la La Barrio Kennedy.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 52C desde la Carrera 8C hasta la Carrera 5, limitando con el Barrio Santuario

.



DECRETO No. 0 0 9 0 DE 2006.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 096 DE 2003 EN LO TOCANTE A LOS LINDEROS DE LOS BARRIOS SANTO DOMINGO DE GUZMAN Y LA SIERRITA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

SUR: ACERA NORTE: De la Carrera 5 desde la Calle 52C hasta la Calle 53, limitando con el Barrio Carrizal.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 53 desde la Carrera 5 hasta la Carrera 4A, limitando con el Barrio Carrizal.

ACERA NORTE: De la Carrera 4A empalmando con la Diagonal 54B y a su vez empalmando con la Carrera 5A-1 desde la Calle 53 hasta la Calle 55B, limitando con el Barrio las Américas.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 55B desde la Transversal 5B hasta la Carrera 5A, limitando con el Barrio las Américas.

ACERA NORTE: De la Carrera 5A, desde la Calle 55B hasta la Calle 55C, limitando con el Barrio las Américas.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 55C desde la Carrera 5A hasta la Carrera 4A, limitando con el Barrio las Américas.

ACERA NORTE: De la Carrera 4A, desde la Calle 55C hasta la Calle 55D, limitando con el Barrio las Américas.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 55D desde la Carrera 4A hasta la Carrera 3E, limitando con el Barrio las Américas y Santo Domingo de Guzmán.

ORILLA NORTE: Del Arroyo de Santo Domingo de Guzmán desde la calle 55D siguiendo su curso hasta llegar al puente sobre el Arroyo en la Calle 74 limitando con el Barrio Santo Domingo de Guzmán.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 74A desde la Transversal 3A hasta el puente sobre el Arroyo Santo Domingo de Guzmán en la Calle 74A, limitando con el Barrio Santo Domingo de Guzmán

ACERA NORTE: De la Transversal 3A empalmando con la Calle 76 desde la Calle 74A hasta la Carrera 6 (La Cordialidad), limitando con el Barrio Santo Domingo de Guzmán.



DECRETO No. Ø 0 9 0 DE 2006.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 096 DE 2003 EN LO TOCANTE A LOS LINDEROS DE LOS BARRIOS SANTO DOMINGO DE GUZMAN Y LA SIERRITA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

OESTE: ACERA ORIENTAL: De la Carrera 6 (La Cordialidad), empalmando con la Calle 56 (La Cordialidad) desde Calle 76 hasta la carrera 9D, limitando con el Barrio El Bosque.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como limites del Barrio Santo Domingo de Guzmán los siguientes:

NORTE: ACERA 'SUR: De la Calle 76 empalmando con la transversal 3A, desde la carrera 6A (La Cordialidad), hasta la Calle 74A, limitando con el Barrio La Sierrita.

ACERA ORIENTAL: De la Calle 74A desde la Transversal 3A, hasta el puente sobre el Arroyo Santo Domingo de Guzmán en la Calle 74A, limitando con el Barrio La sierrita.

ORILLA SUR: Del Arroyo Santo Domingo de Guzmán desde el puente sobre este Arroyo en la Calle 74A, siguiendo el curso arroyo arriba hasta encontrar el puente sobre este arroyo en la calle 55D, limitando con el Barrio La sierrita.

ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 55D desde la Carrera 3E hasta la Carrera 2A, limitando con el Barrio Las Américas.

ACERA SUR: De la Carrera 2A desde la Calle 55D hasta la Calle 51C, limitando con el Barrio Las Américas.

ESTE: ACERA OCCIDENTAL: De la Calle 51C desde la Carrera 2A empalmando con la Diagonal 52 continuando por esta, para empalmar con la carrera 1B hasta continuar con la Carrera 1Sur, desde la carrera 2A hasta la Calle 76, limitando con los Barrios Carrizal, Siete de Abril y Santa Maria.

ACERA SUR: De la Calle 76 desde la carrera 1Sur hasta la Carrera 1B, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA OCCIDENTAL: De la Carrera 1B, desde la Calle 76 hasta la Calle 78, limitando con el Barrio Santa Maria.



DECRETO No. 0 0 9 0 DE 2006.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 096 DE 2003 EN LO TOCANTE A LOS LINDEROS DE LOS BARRIOS SANTO DOMINGO DE GUZMAN Y LA SIERRITA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

ACERA NORTE: De la Calle 78, desde la Carrera 1B, hasta la Carrera 1H, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA OCCIDENTAL: De la Carrera 1H, desde la Calle 78, hasta la Calle 88, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA NORTE: De la Calle 88, desde la Carrera 1H hasta la Carrera 1G, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA OCCIDENTAL: De la Carrera 1G, desde la Calle 88 hasta la Calle 90, limitando con el Barrio Santa Maria.

SUR: ACERA NORTE: De la Calle 91, desde la Carrera 1G, hasta la Carrera 2, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA OCCIDENTAL: De la Carrera 2 desde la Calle 90 hasta la Calle 91, limitando con el Barrio Santa Maria.

ACERA NORTE: De la Calle 91 desde la carrera 2, hasta la Carrera 6 (La Cordialidad) limitando con el Barrio San Luis.

OESTE: ACERA ORIENTAL: De la Carrera 6 (La Cordialidad), desde Calle 91 hasta la Calle 76, limitando con los Barrios El Romance y El Bosque.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y complementa las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente el artículo primero del decreto 096 de junio 16 de 2003, en lo concerniente a los linderos de los Barrios La Sierrita y Santo Domingo de Guzmán

PUBLÍQUESE X CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los

,1 5 MAYO 2008

GUILLERMO HOENISEERG BORNACELLY

ALCALDE MAYOR

NA.